



003005

MEMORANDUM DE ACUERDO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN

Entre nosotros, Pedro Castro Fernández, mayor, casado una vez, vecino de Dulce Nombre de Cartago, Doctor en Ingeniería Civil, portador de la cédula de identidad número uno -- ochocientos seis -- cuatrocientos ochenta y cuatro, actuando en mi doble condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República N° 692-P del día diecisiete de octubre del año dos mil doce, nombramiento que rige a partir del dieciocho de octubre de dos mil doce y de Presidente del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-dos tres uno seis ocho seis, en adelante denominado para los efectos del presente documento, LA ADMINISTRACIÓN; el señor Edgar Ayales Esna, mayor, casado una vez, vecino de San José, Economista, portador de la cédula de identidad número uno -- trescientos ochenta y tres -- trescientos diecisiete, actuando en su condición de Ministro de Hacienda según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República N° 553-P del día veinticinco de abril del año dos mil doce, nombramiento que rige a partir del primero de mayo del dos mil doce y la señora Wu Hong, mayor, casada una vez, de nacionalidad China, portadora del pasaporte de su país número P00866586, actuando en mi condición de Representante y Apoderada con facultades suficientes para este acto, de la empresa China Harbour Engineering Company Limited en adelante y para efectos de este documento LA EMPRESA, este documento está apegado a la autorización que emitió el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica mediante el informe UIP-DE-001-13 del 25 de enero del año 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°5525 de Planificación Nacional, el artículo 7 de la Ley N° 7010 de Endeudamiento Externo y el Decreto Ejecutivo N° 35374-PLAN; así como el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del CONAVI en el Artículo XI de la Sesión N° 976-13 de fecha 12 de febrero del año 2013 y en el Artículo VI de la Sesión N° 978-13 celebrada el día 14 de febrero del año 2013. Hemos convenido en suscribir el presente Memorándum de Acuerdo con miras a que las Partes representadas, una vez aprobado el proyecto de ley que autorice el financiamiento y ejecución de la obra con LA EMPRESA, puedan firmar en el futuro un contrato mediante el cual LA EMPRESA será contratada por LA ADMINISTRACIÓN, mediante la modalidad de suma alzada, para el Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N° 4 (Cruce a Sarapiquí) – Limón, en adelante denominado para los efectos del presente documento EL PROYECTO.

Como condición previa, las partes manifiestan en este acto su aceptación a que los aspectos tratados en este Memorándum y sus respectivos anexos, quedarán supeditados en todo su alcance a las condiciones que se definan en el respectivo contrato y principalmente en la correspondiente ley de aprobación del financiamiento



Por lo anterior, se acepta que el cálculo del costo total de EL PROYECTO ha sido efectuado bajo una condición de riesgo para LA EMPRESA, asociado a los aspectos técnicos indicados previamente y que es congruente con la modalidad contractual de suma alzada.

4.- El financiamiento de EL PROYECTO está previsto por un préstamo a suscribir entre el THE EXPORT – IMPORT BANK OF CHINA y el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la República de Costa Rica, quien a su vez aportará una contrapartida. El préstamo que se otorgue deberá incluir los montos necesarios para cubrir el pago a LA EMPRESA por los servicios de diseño y la construcción de la totalidad de las obras de EL PROYECTO.

5.- El pago de las expropiaciones que se deban realizar para la ejecución de las obras de EL PROYECTO y el pago a las respectivas empresas de Costa Rica por la relocalización de los servicios públicos que resulte necesario realizar, serán financiados con el aporte que realizará el Ministerio de Hacienda del Gobierno de Costa Rica.

6.- Por las condiciones especiales del préstamo, la selección de LA EMPRESA ha sido efectuada por el Gobierno de la República Popular China y comunicada oficialmente al Gobierno de Costa Rica por el Sr. Ministro de Transporte de China, Sr. Yang Chuantang, mediante carta de fecha 12 de septiembre de 2012, dirigida al Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica, que corresponde al Anexo 4.

En atención a lo anterior, la empresa constructora debe ser de nacionalidad China. Por tanto, en razón de la experiencia, capital y naturaleza estatal de LA EMPRESA y por las características de amistad y cooperación entre la República de Costa Rica y la República Popular China, se ha considerado que la selección de LA EMPRESA para la ejecución de EL PROYECTO, deberá ser ratificada en la ley que llegue a aprobarse por parte de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

7.- LA EMPRESA manifiesta que la totalidad de la oferta formal presentada a LA ADMINISTRACIÓN, se mantendrá vigente e inalterable hasta el día 19 de agosto del año 2013; de aprobarse el respectivo proyecto de ley dentro de ese plazo, se mantendrá vigente durante toda la ejecución de EL PROYECTO, con el objetivo de cumplir con los requisitos legales, financieros, técnicos, ambientales y de cualquier otra índole que establezca la legislación de la República de Costa Rica como previos para el inicio de EL PROYECTO.

8.- El contrato que las Partes suscribirán se regirá por las normas aplicables en la República de Costa Rica. Las Partes observarán el principio de buena fe en la ejecución del mismo y la solución de diferencias.

localización y tipo de señalamiento, suficiencia del drenaje menor, detalle de las especificaciones, posesión de terrenos fuera del derecho de vía existente, lo que es conocido por LA EMPRESA.

24

conavi

mopt

mh
MINISTERIO DE
HACIENDA

HEC

003003

ANEXO 1

**CONDICIONES ESENCIALES PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE
LA RUTA NACIONAL N°32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA
NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN.**


MINISTERIO DE
HACIENDA

003002

ANEXO 1**CONDICIONES ESENCIALES PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N°32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN**

El presente Anexo establece las condiciones y criterios contractuales mínimos y esenciales del Contrato que suscribirían el Consejo Nacional de Vialidad de Costa Rica y la empresa China Harbour Engineering Company Limited, para la ejecución de EL PROYECTO, tal cual se ha definido en el cuerpo del Memorándum de Acuerdo del cual este documento forma parte. Este documento, por tanto, no constituye un instrumento definitivo y que otorgue derechos a las partes, sino que fija las bases del instrumento contractual que deberá pactarse y suscribirse una vez cumplidos los requisitos legales, financieros, técnicos, ambientales y de cualquier otra índole que establezca la legislación de la República de Costa Rica como previos para el inicio de la etapa de ejecución de EL PROYECTO.

Objeto del Contrato:

Mediante el Contrato, el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) de Costa Rica contrataría a China Harbour Engineering Company Limited (en adelante CHEC o LA EMPRESA), una vez aprobada la ley que regule el contrato de préstamo y condiciones del proyecto por parte de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, mediante la modalidad de suma alzada, para que realice los estudios básicos de ingeniería, el diseño final geométrico, geotécnico, de estructura de pavimento, hidráulico, hidrológico, arquitectónico y estructural, incluyendo la elaboración de los planos constructivos y la ejecución de la rehabilitación y ampliación de la Ruta N° 32, con la recepción definitiva de las obras, de la Sección Cruce Ruta 4 (KM 49+299,12)-Limón (KM 156+534,97), con una longitud de 107.24 Km, de acuerdo con el Anteproyecto Referencial; una vez concluidas las obras deberán entregar un juego de planos "As Built" de las totalidad de EL PROYECTO.

El Anteproyecto Referencial contiene normas y especificaciones técnicas mínimas y un diseño conceptual que comprende, entre otros, los siguientes aspectos: (a) velocidad de diseño de 100 km/hora, (b) los radios de curvas se asimilaran a la carretera existente; (c) 107.24 km de ampliación a cuatro carriles sobre la base de siete secciones transversales típicas, incluyendo ciclo-vías y aceras, (d) 5 intersecciones de dos niveles, (e) al menos 36 puentes nuevos y los puentes existentes a ser rehabilitados; (f) 23 puentes peatonales; (g) 176 bahías de autobuses; (h) 18 accesos a calles existentes; (i) 26 km de calles marginales de 4 m de ancho y j) todas las demás obras necesarias para el cumplimiento de este contrato.

Todos estos aspectos y los demás que indique el Anteproyecto Referencial, deben ser respetados en el diseño final que realice LA EMPRESA.

24



etapa LA ADMINISTRACIÓN otorgará el 15% de ese adelanto a LA EMPRESA; el restante 85% de ese adelanto será entregado por el THE EXPORT – IMPORT BANK OF CHINA a LA EMPRESA, de acuerdo con sus regulaciones al efecto.

003001

Plazo de ejecución:

EL PROYECTO será ejecutado en un plazo total de hasta cuarenta y dos meses, una vez que se cuente con todas las autorizaciones legales, financieras, técnicas, ambientales y de cualquier otra índole que establezca la legislación de la República de Costa Rica como previos a EL PROYECTO.

EL PROYECTO se ejecutará en dos etapas, una para el diseño y otra para la ejecución de construcción de obra, para cada una de las cuales se emitirá una orden de inicio.

Este plazo considera un término máximo de hasta ocho meses para el diseño de la totalidad de EL PROYECTO, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que se emita para la etapa de diseño.

La construcción de EL PROYECTO se realizará en un plazo de hasta treinta y cuatro meses y el inicio de las mismas estarán sujetas a la aprobación de los diseños finales por parte de LA ADMINISTRACIÓN y que se disponga de la viabilidad ambiental de EL PROYECTO emitida y aprobada por SETENA.

Será responsabilidad de LA EMPRESA obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones para el adecuado desarrollo de las obras.

Las causas que ocasionarían el reconocimiento de evento compensable en tiempo, son las siguientes:

- Cualquiera variación emitida por LA ADMINISTRACIÓN.
- Cualquier demora por incumplimiento de los plazos establecidos para las actuaciones de LA ADMINISTRACION definidas en el Contrato y que afecten la ejecución de la obra.
- SI EL PROYECTO se viere afectado por la falta de expropiación, permisos de uso o posesión de terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Situaciones producto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor².

Cualquier pérdida económica generada a LA EMPRESA por estas situaciones y que no formen parte de los riesgos que debe asumir LA EMPRESA como parte de una obra de esta naturaleza (contrato de suma alzada), podrá ser reclamada por esta, debiendo aportar las respectivas justificaciones y pruebas que acrediten dicha pérdida.

Garantía de Cumplimiento del Contrato:

LA EMPRESA presentará a LA ADMINISTRACIÓN una garantía de cumplimiento por un valor del 10% del monto total de EL PROYECTO, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato más seis meses adicionales. Dicha garantía deberá ser rendida conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

² Caso Fortuito o Fuerza Mayor: suceso producido por el hombre o por la naturaleza que no ha podido preverse o que, previsto no ha podido evitarse ni resistirse.

17
4



- 002000
- a. Aportar el personal profesional propuesto en su oferta, en documentos de aclaración y complementarios a dicha oferta; el cual será integrado por personas clave para la ejecución de las obras, es decir, el gerente del proyecto, ingeniero residente, ingeniero de control de calidad, y todo el personal de campo necesario, sea este nacional o extranjero. Se entiende que todo el personal profesional determinado como necesario para la ejecución de las obras en la propuesta por LA EMPRESA no se puede reducir, eliminar o sustituir sin autorización previa de LA ADMINISTRACIÓN. Para la sustitución del personal, se entiende que en cualquier caso, el nuevo equipo de profesionales tiene que tener las mismas cualidades o superiores a los sustituidos.
 - b. Suministrar todos los materiales, accesorios y equipos necesarios para la construcción y operación de EL PROYECTO, los cuales deberán permanecer en perfecto estado de funcionamiento y no se puede reducir, eliminar o sustituir sin previa autorización de LA ADMINISTRACIÓN.
 - c. Suministrar toda mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de EL PROYECTO.
 - d. Presentar oportunamente toda la documentación necesaria para la obtención de las visas de ingreso y permisos de trabajo, conforme lo requerido por las autoridades competentes.
 - e. Deberá presentar un Programa de Trabajo previamente para aprobación de LA ADMINISTRACIÓN con el que se demuestre la manera efectiva y satisfactoria de cómo se llevará a cabo los trabajos, en los términos, condiciones y monto definido en la oferta y en el contrato.
 - f. Será la única responsable de la obra, siendo de su cuidado el área de realización de las obras, y deberá dar a LA ADMINISTRACIÓN la documentación y las certificaciones de calidad de los materiales, accesorios y equipos que se utilizan en las obras. La entrega de los certificados de calidad serán requisito necesario para la presentación de facturas y su pago correspondiente.
 - g. Seguir las instrucciones y órdenes que emita LA ADMINISTRACIÓN a través de la Unidad Ejecutora responsable designada para ello. LA EMPRESA deberá en todo momento respetar, acatar y aplicar las normas y reglamentos vigentes de la República de Costa Rica, atinentes a la ejecución de proyectos de esta naturaleza, incluyendo pero no limitándose a las de carácter laboral que serán de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA, así como en relación con el control del medio ambiente. Será responsabilidad de LA EMPRESA los costos de aquellos trabajos que deba realizar conforme a las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental aprobado con relación con el diseño de EL PROYECTO.
 - h. Dar todas las facilidades a la Unidad Ejecutora para que cumpla sus labores de supervisión. De igual modo, entregará en tiempo y forma toda la información que le sea solicitada en relación con EL PROYECTO durante la vigencia del contrato.
 - i. Deberá garantizar que las obras o cualquier parte de ellas no presentarán defectos en términos de diseño, ingeniería, materiales y ejecución de la obra suministrada y los trabajos realizados. El período de responsabilidad por defectos será de cinco años a partir de la fecha de la recepción definitiva de las

P
F



debe contener como mínimo para el trámite de la viabilidad ambiental, lo siguiente:

Vista en planta de la carretera preferiblemente con el perfil, que detalle:

1. el ancho y longitud de la sección de la carretera que se intervendrá
 2. ancho y ubicación de puentes
 3. longitud y ubicación de marginales
 4. ancho de cunetas
 5. existencia y ubicación de pasos a desnivel
 6. ubicación de plantas de asfalto
 7. ubicación de eventuales sitios de extracción de materiales
- d. LA ADMINISTRACIÓN se compromete a incluir en el proyecto de ley específico para EL PROYECTO y en coordinación con las autoridades competentes, las facilidades para la obtención de visas de ingreso y permisos de trabajo del personal que requiera LA EMPRESA para la ejecución de EL PROYECTO. Lo anterior a efecto de disminuir los tiempos de gestión de dichos permisos.
- e. LA ADMINISTRACIÓN se compromete a incluir en el proyecto de ley y específico para EL PROYECTO y en coordinación con las autoridades competentes, las facilidades para la exoneración tributaria (impuestos, tasas, contribuciones especiales, canon, derechos y cargos) que requiera LA EMPRESA para la ejecución de EL PROYECTO. Lo anterior a efecto de disminuir los costos de EL PROYECTO.

002999

Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo de CONAVI, con los recursos aportados por el Ministerio de Hacienda, únicamente el pago de los servicios de supervisión, las expropiaciones y la relocalización de servicios públicos que corresponda realizar, los cuales serán efectuados directamente por CONAVI a las personas naturales o jurídicas que corresponda.

Pólizas de Seguros y Responsabilidad:

LA EMPRESA quedará obligada a adquirir las siguientes pólizas de seguros, de no ser así LA ADMINISTRACIÓN resolverá el contrato:

- Seguros por riesgos de trabajo: será obligación de LA EMPRESA tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) o de cualquier ente asegurador, que cubra los riesgos del trabajo de todo su personal.
- Seguros por responsabilidad civil: será obligación de LA EMPRESA tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) o de cualquier ente asegurador de responsabilidad civil, debidamente imputable al asegurado (LA EMPRESA) por lesión o muerte a terceros o por daños a la propiedad de terceros; lo que incluye daños a instalaciones de servicios públicos que se ubiquen en el área de construcción debiendo, posterior al acaecimiento de cualquiera de los eventos de previa cita, LA EMPRESA gestionar inmediatamente la aplicación de dicha póliza ante el Instituto Nacional de Seguros, o ante el ente asegurador correspondiente.

22
7

conavi

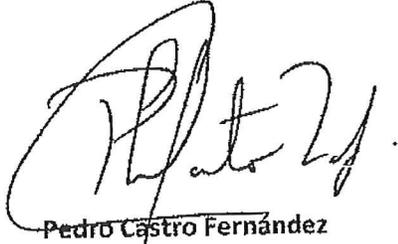
mopt

mh
MINISTERIO DE
HACIENDA

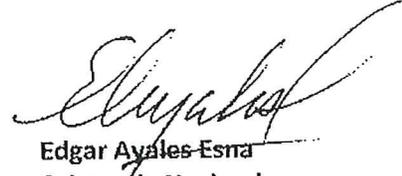
HEC

En virtud de lo anterior, firmamos a las 11:00 horas del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil trece.

002998



Pedro Castro Fernández
Ministro de Obras Públicas y Transportes
Presidente del CONAVI



Edgar Ayales-Esna
Ministro de Hacienda



Wu Hong
Representante y Apoderada
China Harbour Engineering Company Limited